REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA(A)

Saravena (Arauca), 28 de Enero de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 058

Al despacho solicitud de **MATRIMONIO** presentada por el señor **LUIS ORLANDO ESTUPIÑAN ESPINDOLA y ROSALBA RINCON GOMEZ** siendo radicada con el N° **2021 – 00011.**

Visto el informe que antecede y por no reunir los requisitos de ley, ya que el registro civil de nacimiento de la señora ROSALBA RINCON GOMEZ no tiene la constancia de valido para matrimonio.

Razón por la cual se deben subsanar los yerros a fin de dar trámite a la presente solicitud.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (A),

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de matrimonio de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER 5 días para subsanar la presente solicitud, so pena de rechazar la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SARAVENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eca4e7a8bcefb6b2ff8d286623bcce3b65ef6dce4df20798f50c502f1034a3cc
Documento generado en 28/01/2021 12:39:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica